

GACETA OFICIAL

AN. XXII

PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4783

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO P. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza de la Independencia, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 216, de 5 de Diciembre de 1925. 15989

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 138 de 1925 de 11 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 15389

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 61 de 1925, de 5 de Diciembre, por el cual se eliminan varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos. 15989

Decreto número 64 de 1925, de 9 de Diciembre, por el cual se nombran las personas que han de integrar los Comités Provinciales para la Exposición Agrícola de 1926. 15989

SECCION PRIMERA

Resolución número 42 de 5 de Diciembre de 1925. 15989

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 156 de 10 de Diciembre de 1925. 15989

Resolución número 156 de 10 de Diciembre de 1925. 15989

Certificado número 24 de patente de invención. 15989

Certificado número 1447 de registro de marca de fábrica. 15930

Actitud de registro de marca de comercio. 15990

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

Acuerdo número 4 de 1925, de 25 de Noviembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para el año económico de 1926. 15990

Avisos Oficiales. 15991

Edictos. 15991

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 216.—Panamá, Diciembre 5 de 1925

Jesús M. Rincón ha comprobado debidamente en este Despacho que tiene más de veinte años continuados de permanecer en el Cuadro de Policía Nacional en su calidad de Agente y que actualmente se encuentra padeciendo de dolencia que lo obliga a retirarse de la institución. Fundado en esto ha solicitado que se decretase a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924. De dicha solicitud se ha dado traslado al Procurador General de la Nación, quien es de opinión que debe acordarse el auxilio pecuniario solicitado, cuya cuantía será equivalente al sueldo que hubiere podido devengar en diez meses de servicio.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a Jesús M. Rincón un auxilio o recompensa pecuniaria de seiscientos balboas (B.600.00), de conformidad con el artículo 36 de la Ley 66 de 1924. Páguense esta suma del Tesoro Público, imputándose a la partida que en el Presupuesto de Gastos está destinada a este efecto.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 138 DE 1925

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Abelardo Cruz D., del cargo de Administrador de Tierras de Aguadulce y Nari, nombrose en su reemplazo al señor Nicandro Almirante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

I. J. MENDEZ

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 61 DE 1925

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se eliminan varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De acuerdo con Resolución aprobada por los miembros de la Junta Central de Caminos, se eliminan, a partir de esta misma fecha, los nombramientos hechos en los señores Añibal Quinzada, Rogelio Solís y R. Porcel, para los puestos de Apuntadores al servicio de la Junta Central de Caminos, en la Sección de Chitré.

Comuníquese e y publíquese

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NUMERO 64 DE 1925

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombran las personas que han de integrar los Comités Provinciales para la Exposición Agrícola de 1926.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de miembros de los Comités Provinciales para la Exposición Agrícola de 1926, así:

Provincia de Bocas del Toro

José María Sánchez, Ramón Escobar, Frank M. Surgeons y Juan Masa.

Provincia de Coclé

Hernando Quirós, Jerónimo Almirante, José M. Grimaldo y Manuel de J. Gutiérrez.

Provincia de Colón

Rubén S. Arca, Antonio Acosta, Luis F. Batzner Jr. y Antonio Tagaropoulos

Provincia de Chiriquí

Antonio Anguizola Jr., Rodolfo Ros, Arturo Miró y Enrique C. Ogden.

Provincia de Darién

Pablo Murillo, Indalecio Martínez, Agustín Murillo y Fabio Rivas

Provincia de Herrera

Luis Ríos R., Martín Solís T., Ulpiano Rodríguez y Bolívar Márquez Q.

Provincia de Los Santos

Francisco González Koca, Juan Vázquez G., Egidio Díaz Vergara y Francisco Tejada Roca

Provincia de Veraguas

Pablo J. Alvarado, Daniel Pinilla, Luis B. Fábrega e Ignacio de L. Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Diciembre 5 de 1925.

RESUELTO:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional, para que por conducto del Tesorero Municipal del Distrito de Las Tablas, autorizado al efecto por el Consejo Municipal del mismo Distrito en Acuerdo número 11 de 21 de Noviembre del presente año, el cual se ha remitido a este Despacho, entregue a la citada entidad los fondos que a la fecha estén depositados en el Banco, provenientes del 20% del producto de la venta de tierras, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, los cuales montan a la suma de B. 177.00.

Con dichos fondos el Municipio de Las Tablas, emprenderá la continuación de los rellenos y pavimentación de las calles públicas de esa ciudad, obras que serán supervisadas por el Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 1503

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1503.—Panamá, Diciembre 10 de 1925.

En escrito de fecha 29 de Agosto del corriente año, el apoderado de la *Harold Montague Alexander*, domiciliada en Alconbury, Broomfield Road, Bexley Heath, Kent, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de patente de invención por el término de quince (15) años, sobre una patente que se relaciona con un invento nuevo y útil para métodos y aparatos para desmenuar o separar líquidos de pesos específicos diferentes de una mezcla de ellos.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los intercesores, y dejarlo a salvo los derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá y por el término exclusivo de quince (15) años, la *Harold Montague Alexander*, domiciliada en Alconbury, Broomfield Road, Bexley Heath, Kent, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, Diciembre 10 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 224 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1506

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1506.—Panamá, 10 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 27 de Agosto del corriente año, el apoderado de E. R. Squibb & Sons domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus pastillas para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, medicinales, preparaciones farmacéuticas y biológicas, producidos para la cara, dientes y tocador.

La marca consiste en la presentación de un círculo de contorno irregular dentro del cual hay en su parte superior un rectángulo con la palabra RELIABILITY inscrita, el cual está sostenido por tres columnas en las cuales se leen verticalmente por su orden las siguientes palabras: UNIFORMITY, URGENT, EFFICACY. La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocándolos sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo y no hacen reivindicación respecto de las palabras RELIABILITY, URGENT, UNIFORMITY y EFFICACY, aparte de la marca que muestra el diseño.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la E. R. Squibb & Sons de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, Diciembre 10 de 1925.

En esta fecha misma y bajo el número 1447 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCION N° 224

Fecha de la patente: 10 de Diciembre de 1925.—Caduca: 10 de Diciembre de 1940.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el Sr. Harold Montague Alexander, domiciliado en Almontey Bay y Heath, Kent, Inglaterra, ha solicitado y obtenido en esta forma, la confirmación con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1506, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con métodos y aparatos para detectar o separar líquidos de pe-

sos específicos diferentes de una mezcla de ellos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y que los ejemplares de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 29 de Agosto de 1925 y publicada en el número 4707 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1925.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Harold Montague Alexander, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

CERTIFICADO NUMERO 1447

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 10 de Diciembre de 1925.—Caduca: 10 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1506, de esta misma fecha, una marca de fábrica de E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, medicinales, preparaciones farmacéuticas y biológicas y productos para la cara, dientes y tocador que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Agosto de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4707 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al diez de Septiembre de 1925.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de un círculo de contorno irregular dentro del cual hay en su parte superior un rectángulo con la palabra RELIABILITY inscrita, el cual está sostenido por tres columnas en las cuales se leen verticalmente por su orden las siguientes palabras: UNIFORMITY, URGENT, EFFICACY. La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas, que contienen los artículos, colocándolos sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma sin que en nada se altere su carácter distintivo y no hacen reivindicación respecto de las palabras RELIABILITY, URGENT, UNIFORMITY y EFFICACY, aparte de la marca que muestra el diseño.

SOLICITUD

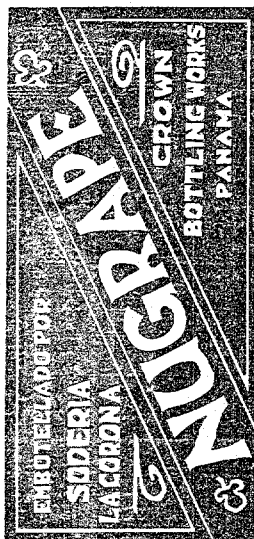
de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, C. Da Costa Levy, varón, mayor y vecino de esta ciudad, en un carácter de

Presidente de la sociedad anónima denominada Sodería La Corona, ocurro ante usted para pedirle el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio aguas gasosas fabricadas en el país.

La marca consiste en una etiqueta en forma de un cuadrilátero y al través de éste se lee la palabra CROWN, encastrada en dos triángulos, uno de los cuales se encuentra en la parte superior y el otro en la inferior. En el de la parte superior o sea hacia la izquierda hay una inscripción que dice: EMBOTELLADO POR SODERIA LA CORONA; y en el de la parte inferior o sea hacia la derecha hay otra que dice: CROWN BOTTLING WORKS PANAMA.



Esta marca se podrá usar en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Comparezco ante usted asistido por el señor Licenciado J. Jesurán Lindo, quien facultado por mí puede representarme en este asunto.

Panamá, Diciembre 7 de 1925.

C. Da Costa Levy.

Acepto.

J. Jesurán Lindo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. Sube retario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vo. 1

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARANE

ACUERDO NUMERO 4 DE 1925

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para el año económico de 1926.

El Consejo Municipal del Distrito de Guarane.

ACUERDO

CAPITULO Iº

Artículo 1º Se presuponen en dos mil quinientos dólares (B. 2,500) las rentas que en el año económico de mil

novecientos veintiséis, tendrá el Tesoro Municipal de este Distrito calculadas así:

1º Bailes.....	B	175 00
2º Billares.....		120.00
3º Buboneros.....		10.00
4º Bienes sin dueño conocido.....		20.00
5º Comercio.....		500.00
6º Espectáculos públicos.....		5.00
7º Edificaciones y reedificaciones.....		45.00
8º Fábrica de ladrillos y tejas.....		5 00
9º Gallera.....		65.00
10. Impresos varios.....		10.00
11. Mercado Público.....		100.00
12. Multas de Policía.....		200.00
13. Multas de procedencia Judicial.....		15.00
14. Ocupación de tierras dentro del área de la población.....		50.00
15. Perros.....		100.00
16. Pasto y corral.....		260.00
17. Salinas.....		150.00
18. Serenatas.....		5.00
19. Pesas y medidas.....		35.00
20. Solares sin edificar.....		20.00
21. Trapiches.....		60.00
22. Vehículos de ruedas.....		505.00
23. Registro de marcas de fuego.....		5.00
Suma total.....	B.	2,500 00

PARTE SEGUNDA

GASTOS

Artículo 2º Abrese al señor Alcalde del Distrito con arreglo al cuadro «G» un crédito hasta la suma de dos mil quinientos dólares (B. 2,500.00), para gravar las cuentas del Tesoro Municipal, con los gastos que se causen durante el año común de mil novecientos veintiséis.

Artículo 3º El Alcalde llevará un libro de registro en el cual cada artículo del Presupuesto tendrá un folio especial, a fin de que esté al corriente de lo que gira, evitando así el excederse de la suma presupuestada.

Artículo 4º El Tesorero abrirá los libros que exige la contabilidad Oficial recomendada por la Fiscalización y de acuerdo con ella hará la entrada a dichos libros.

Artículo 5º Toda orden que pague el Tesorero Municipal tendrá el visto bueno del Presidente del Consejo, sin este requisito el Tesorero se abstendrá de cubrirlo.

Parágrafo La infracción de este artículo, aparte al Tesorero la responsabilidad personal por dicha suma y en caso de reincidencia la pérdida del empleo.

CUADRO «G»

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO IV

Alcaldía Municipal (P)

Artículo 6º Para pagar los sueldos de los empleados de la Alcaldía así:

El Regidor Mayor a quince dólares mensuales B.	180 00
El P. Escribiente a B. 12.50 mensuales.....	150 00

Alcaldía Municipal (II)

Artículo 7º Para pagar comisiones de esta oficina en el año hasta..... B. 18 00 |

Para el pago del sumi.

Panamá..... B. 348.00

Vienen..... B.	348.00
Distrito de agua a la oficina cincuenta centésimos de balboa mensuales la suma de..... B.	6.00
Personería Municipal (P)	
Artículo 8º Para pagar sueldo del Personero Municipal a veinte balboas mensuales la suma de..... B.	240.00
Personería Municipal (M)	
Artículo 9º Para útiles de escritorio de esta oficina a cincuenta centésimos de balboas mensuales la suma de..... B.	6.00
Consejo Municipal (P)	
Artículo 10. Para pagar los sueldos de los empleados de esta oficina así:	
El Secretario a quince balboas mensuales la suma de..... B.	180.00
El portero a tres balboas mensuales la suma.....	36.00
Consejo Municipal (M)	
Artículo 11. Para útiles de escritorio de esta oficina a cincuenta centésimos de balboas mensuales la suma de.....	9.00
Artículo 12. Para gastos imprevisos de este Departamento en el año.....	5.00
Gasto total en el Departamento..... B.	830.00
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	
CAPÍTULO IIIº	
Juzgado Municipal (P)	
Artículo 13. Para pagar los sueldos de los empleados de esta oficina así:	
El Juez a veinticinco balboas mensuales la suma de..... B.	800.00
El Secretario a diecisiete balboas cincuenta centésimos mensuales la suma de.....	210.00
Juzgado Municipal (M)	
Artículo 14. Para pagar gastos menudos de esta oficina así:	
Para útiles de escritorio a veinticinco centésimos de balboa mensuales la suma de..... B.	9.00
Para libros copiadores en el año hasta.....	3.00
Para comisiones del Juez en el año hasta.....	10.00
Cárcel Pública.	
Artículo 15. Para gastos de la Cárcel de este Distrito así:	
Para pagar el alquiler de la casa que sirve de cárcel a tres balboas mensuales (B. 3.00) la suma de..... B.	36.00
Para ración de los condenados hasta.....	11.00
Para suministro de agua cincuenta centésimos de balboa mensuales.....	6.00
Cárcel Pública.	
Artículo 16. Para gastos imprevisos en el Departamento en el año.....	5.00
Gasto total en el Departamento..... B.	590.00
DEPARTAMENTO DE HACIENDA	
CAPÍTULO IVº	
Artículo 17. Sueldo e ventura del Tesorero del Estado del diez por ciento (10%) de la suma presupuestada la suma de..... B.	250.00

Vienen..... B.	250.00
Tesorería Municipal (M)	
Artículo 18. Para gastos menudos de esta oficina así:	
Para útiles de escritorio a cincuenta centésimos de balboa mensuales la suma de..... B.	6.00
Para compra de libros talonarios en el año hasta.....	20.00
Gastos varios	
Artículo 19. Para gastos varios en el año de este Departamento hasta..... B.	5.00
Gasto total en el Departamento..... B.	281.00
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
CAPÍTULO Vº	
Escuelas Primarias.	
Artículo 20. Para gastos de este Departamento en el año así:	
Para vestidos de niños indigentes la suma de..... B.	120.00
Para aseo de la Escuela y mejoramiento material de ellas en el año hasta.....	110.00
Gastos varios.	
Artículo 21. Para gastos imprevisos en el Departamento hasta.....	20.00
Gasto total en el Departamento..... B.	250.00
DEPARTAMENTO DE FOMENTO	
CAPÍTULO VIº	
Alumbrado Público.	
Artículo 22. Para el alumbrado público de la Cabecera de este Distrito así:	
Para kerosene en el año hasta..... B.	120.00
Para pintura y mechas en el año hasta.....	10.00
Para pagar el lamparero público a siete balboas cincuenta centésimos mensuales la suma de.....	90.00
Edificios Municipales.	
Artículo 23. Para reparación y conservación de la casa Municipal hasta B.	10.00
Mejoras Materiales	
Artículo 24. Para abonar la suma destinada a la construcción del Matadero y Zanjada la suma de..... B.	284.00
Para la composición de pozos artesianos en el año hasta.....	30.00
Artículo 25. Para la reparación de las calles en el año hasta.....	20.00
Gastos varios	
Artículo 26. Para gastos imprevisos de este Departamento en el año hasta.....	5.00
Gasto total en el Departamento..... B.	549.00
RECAPITULACIÓN	
Departamento de Gobierno..... B.	830.00
Departamento de Justicia.....	590.00
Departamento de Hacienda.....	281.00
Departamento de Instrucción Pública.....	250.00
Departamento de Fomento.....	549.00
Total..... B.	2,500.00

Dado en la sala de sesiones del Concejo de Guararé, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO DÍAZ.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

Alcaldía Municipal.—Guararé. Diciembre 3 de 1925.

Aprobado.

Désele la tramitación correspondiente.

El Alcalde,

ESTÍLITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los débitos o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no e intervienen correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a.m. a 12 m.; y

De 2 p.m. a 4 p.m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el impuesto sobre inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,

Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A la señora Theresa Ferra, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha promovido el señor Leo A. Mc. Intyre y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6. vs 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero Municipal de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión del finado George Marx, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Y, se les advierte que pasado ese término sin que se hubiere presentado herejero a aceptar la herencia, ni albacea con derecho a administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador nombrado por el Tribunal.

Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

El Juez,

E. URRUTIA B.

El Secretario

E. A. Morales II

3 vs —1

AVISO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 160 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Isabel Almanza, Ramundo Lima y Francisco González, han pedido a este Despacho, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de veinte hectáreas denominadas «La Tumbadora», ubicado en el campo de Los Algarrobos, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Peña; Sur, camino real de Soná; Este, Llano Bonito; y Oeste, Laja Morada.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días y en el de la Alcaldía Municipal en viéndose copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Enero 4 de 1925.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo fosco, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(nn)

la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo han valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo al guiso sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una ternera pequeña de dos años de edad, amarilla o anquequina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida; la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como bien mestrenco sin dueño con ceto. Dicho animal se encontraba vagando entre los lugares denominados Las Tranquilas y Las Flores de esta jurisdicción desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Oú, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo, tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así: . . .

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocer dueño alguno en Volcanito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

≈

en el alica izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentan o reclamara, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—5

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero de cola recortada, y marcado a fuego en la paleta del lado de montar con el ferrete que aquí se describe. . . . Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildefonso Macías J.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P.—vecino de este Distrito—se encuentra depositada una res vacuna, desde el día veintisiete del mes de mayo, cuyo semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma exerta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; faldi-blanca faltándole el cacho derecho, por habersele quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una mancha en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mestrenco un torrete de dos años de edad poco más o menos color arará con unas manchas blancas en la barriga, echí-blanco marcado a fuego con un borron.

Este animal ha sido denunciado por el señor Estilito Guzmán como bien vacante por haber como dos meses de estar pastando en su potrero denominado «El Caidero» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

« » en la paleta izquierda, en la cadera del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «R».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca prida de ternero macho, color negro ombos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

g

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Nájiz, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ELDIBERTO CAJALIS.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—19

Imprenta Nacional - Reg. N.º 5046 A